

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

Que, suscriben por una parte la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, representada legalmente por su Presidente, **ING. MARCO ANTONIO FUENTES VILLA** con Cédula de Identidad N° 3221354 S.C., para fines del presente Convenio "S.I.B."; y por la otra, el **DR. OSCAR D. CORTÉZ UZEDA**, con Cédula de Identidad N° 777178 CBBA., representando a la Fundación para el Desarrollo Sostenible y Sustentable, para fines del presente Convenio se denominará "**FUDESS**", con personalidad jurídica emitida por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución Administrativa N° 017/2011 de fecha 17 de abril de 2013 y con NIT N° 232932023.

PRIMERA: (ANTECEDENTES).- La **FUDESS** ha desarrollado una serie de capacitaciones en diferentes ramas del conocimiento, entendiendo que la superación del conocimiento es la base del desarrollo de los países.

En el entendido que, el desarrollo de los países requiere de la construcción de infraestructura, la cual se ha incrementado inmensamente en los últimos años en nuestro país y que fundamentalmente requiere ingenieros en todas sus especialidades, ha puesto en marcha un proyecto de muy largo alcance como es la creación de una Escuela de Postgrado de la Ingeniería con la visión que debe ser un centro de capacitación "al día", es decir, que esté al corriente de los avances tecnológicos y para ello necesita de un soporte a nivel internación. Por tal razón, **FUDESS** tendrá el paraguas de la Academia Panamericana de la Ingeniería (**API**) y la Unión Panamericana de Asociación de Ingenieros (**UPADI**).

Los ejecutivos de **FUDESS** son ingenieros y miembros de la **API** y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (**S.I.B.**), la cual es parte de la **UPADI**.

La **S.I.B.** tiene entre sus objetivos, la capacitación de los profesionales ingenieros, pero requiere de un ente operativo con experiencia en administración de las capacitaciones.

Bajo esta perspectiva, las entidades mencionadas pueden hacer una excelente sinergia para el proceso de capacitación y actualización tecnológica de los profesionales ingenieros

SEGUNDA: (OBJETIVOS).- LAS PARTES, asumen el compromiso de intercambios y colaboración permanente en el ámbito de la formación, la investigación, y la difusión del conocimiento.

En las materias explícitas del presente Convenio Marco, orientado hacia la capacitación y formación en materias de Postgrado, dentro de las Facultades y Especialidades que las Universidades del país imparten en sus distintas Facultades e Institutos.

La consolidación de los Convenios con las distintas Universidades del Estado Plurinacional de Bolivia, con Institutos y Organismos, tanto Nacionales como Internacionales, será en los mismos términos indicados en el párrafo anterior. Haciendo mención especial a los requerimientos y necesidades de **UPADI** y **API**.

Desarrollo de seminarios, cursos, simposios y otros actos académicos, científicos y culturales, a realizar con diversas Empresas, Universidades e Instituciones, públicas o privadas en el **Ámbito Nacional e Internacional**.

Para la viabilidad del presente Convenio, la **S.I.B.** plantea las siguientes actividades:

- 1.- Aportar con las instalaciones, además de la logística académica y administrativa necesaria, desde sus Sedes Departamentales.
- 2.- La socialización y promoción de todas las actividades académicas, culturales, técnicas y de cualquiera otra índole que fueran necesarias para el desarrollo del presente Convenio.
- 3.- Facilitará los diferentes Convenios firmados con Instituciones, Universidades y Organismos diversos, para que la Fundación, en base a este Acuerdo Marco, desarrolle y materialice todos los acuerdos indicados.

Para la viabilidad del presente Convenio, **FUDESS** plantea las siguientes actividades:

- 1.- Elaboración y ejecución de **PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**.
- 2.- Canalización de Actividades de Formación y Capacitación en el Centro de Formación y Capacitación especializado en la **Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.)**, así como en sus respectivas Sedes Departamentales, en sus Centro de Formación u otros que sean necesarios en cualquier momento.

TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)- Toda controversia derivada de la ejecución del presente Convenio, se solucionará por la vía de negociaciones y conciliación entre **LAS PARTES**, sin recurrir a terceros, comprometiéndose a interponer sus buenos oficios a través de reuniones para solucionarlos.

CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)- El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES**, en caso de suscitarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por el cumplimiento efectivo del objeto del presente Convenio.
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de Partes.

Previo a dar por concluido el presente Convenio, por la causal prevista en el inciso b) del párrafo anterior, la parte que desee concluirlo deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estimada de conclusión, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias

para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio y el requirente de la resolución expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado; caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

QUINTA: (BUENA FE).- El presente Convenio Marco se suscribe de buena fe, por ser un acuerdo mutuo de partes, en el marco del respeto de las funciones y competencias de cada una de **LAS PARTES**, por tanto, su cumplimiento constituye una posición de recíproca confianza y de cumplimiento de la normatividad vigente.

SEXTA: (DE LA COBERTURA DE GASTOS).- Este convenio **NO TIENE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA ALGUNA**, para **LAS PARTES**.

Todas las actividades reguladas por el presente convenio, serán **AUTOSOSTENIBLES, AUTOSUSTENTABLES Y SIN FINES DE LUCRO**.

SÉPTIMA: (VIGENCIA).-

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se formaliza para una vigencia inicial de **DOS (2) AÑOS**, siendo prorrogado de manera inmediata por periodos de igual duración, siempre que ninguna de **LAS PARTES** lo denuncie, con dos meses de antelación a su vencimiento.

El presente Convenio se desarrollará, en su momento, con un Programa pormenorizado de actividades que establezcan con la mayor aproximación las actuaciones concretas del desarrollo de las actividades, para perfeccionar del mejor modo posible para las instituciones firmantes el modelo de colaboración que pretende institucionalizarse.

OCTAVA: (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD):

LAS PARTES en señal de aceptación y conformidad de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en constancia al pie del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cuatro ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto a los 28 días del mes de septiembre del año 2016.

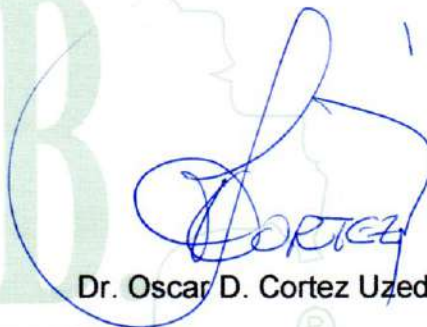


Ing. Marco Antonio Fuentes Villa

PRESIDENTE NACIONAL

S.I.B.

C.I. N° 3221354 S.C.



Dr. Oscar D. Cortez Uzeda

REPRESENTANTE

FUDESS

C.I. N° 777178 CBBA



S.I.B. Mariana Galindo Justimiano
ASESORIA LEGAL
SIB SC